



CARTA R. E. 148 /

SANTIAGO, 16 – Junio - 2016.

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988 del 1° de marzo del 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002P0009948 de fecha 30 de mayo de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud indica: "... Solicito certificado de hoja de vida del conductor de don [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para ser presentado en compañía de seguros a fin de poder liquidar siniestro por choque de vehículo... ", informa a Ud., lo siguiente:

Cabe señalar que la Ley 18.290 de Tránsito, encomendó al Servicio de Registro Civil e Identificación, mantener el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, cuyo objetivo, conforme al artículo 210, es "reunir y mantener los antecedentes de los conductores de dichos vehículos e informar sobre ellos a las autoridades competentes".

De acuerdo a lo anterior, una de las funciones del Registro Nacional de Conductores, es el otorgamiento de la Hoja de Vida del Conductor, documento que es requerido por las Municipalidades, Juzgados de Policía Local o por el propio interesado, para trámites de pensión en caso de conductores profesionales, o para cualquier otro fin. Contiene la información sobre Licencias de Conducir obtenidas, anotaciones por contravenciones a la Ley de Tránsito, suspensiones o cancelaciones de la Licencia y las demás anotaciones que consten en el Registro Nacional de Conductores.

Subdepartamento de Registros Especiales

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Por su parte, en lo que se refiere a su requerimiento, le informamos a usted que la hoja de vida del conductor, corresponde a un tipo de certificados de antecedentes de conformidad al art.12 del DS N° 64, del año 1960, de Justicia, razón por la cual en las Oficinas de éste Servicio, sólo puede ser entregada al titular de los datos o a un tercero con poder autorizado ante Notario. Asimismo, solo el titular de los datos puede solicitar a través de la página web de éste Servicio el citado documento, para lo cual el solicitante requiere de clave única. Finalmente, de conformidad al artículo 7 del Decreto Supremo N° 64 de 1960, también podrá otorgarse la hoja de vida del conductor, a requerimiento de las autoridades judiciales, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
**Jefe Subdepto. Registros Especiales**  
**Por Orden del Director Nacional**

IXRM/JMO/L  
Distribución:  
- La indeada  
- Archivo RE

**Subdepartamento de Registros Especiales**

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN